REPUBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
12 SET. 2019

Resolución Directoral

N°098 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 12 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 469-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Memorando Nº 479-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 1515-2019/VIVIENDA VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprobó la Directiva de Programa N° 005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Procedimientos para la contratación de Servicios y adquisiciones de Bienes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano", en adelante la Directiva;

Que, por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo de 2019 se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08 de setiembre de 2018, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se encarga al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "El Plan", cuya entidad ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, así como la gestión de las acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades, en el marco del TUO de la Ley Nº 30556;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA crea el "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS" dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU, con el objetivo de priorizar, coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en materia de saneamiento y de drenaje pluvial bajo competencia del MVCS, y a través de la Única Disposición Complementaria Final de la referida resolución ministerial se encarga la Coordinación General del EERCS;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA BOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
12 SET. 2019

Que, a través del Informe N° 469-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Coordinación General (e) del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios-EERCS propone la modificación del numeral 6.2.2 del numeral 6.2 (de las solicitudes de cotización) del artículo VI "Disposiciones Especificas" de la Directiva, por el siguiente texto: *"6.2.2 Las Contrataciones de bienes y/o servicios deberán realizarse con un mínimo de dos invitaciones. EN el caso de las contrataciones realizadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, cuando solicite la contratación de servicios y servicios de consultoria en obras (siempre que cuente con una estructura de costo), se invitará a un solo proveedor."*;

Que, con Informe N° 628 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, propone la modificación del acápite 6.2.2 del numeral 6.2 (de las solicitudes de cotización) del artículo VI "Disposiciones Especificas" conforme al siguiente detalle: *"6.2.2 Las contrataciones de bienes y/o servicios deberán realizarse con un mínimo de dos invitaciones y, por excepción en los servicios que sean requeridos por el Equipo Encargado de la Reconstrucción con Cambios, se realizará con un mínimo de una invitación y por ende con dicha cotización, en cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Ley N° 30556 y la RM N° 174-2019-VIVIENDA"*. Asimismo, propone que la modificación del artículo IV "Base Legal" de la Directiva, así como, de la denominación de las áreas y/o unidades, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano vigente;

Que, mediante Memorando Nº 479-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que, a través del Informe N° 352-2019/ VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.1.1, el Área de Planeamiento emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la precitada Directiva, presentada por el EERCS, recomendando continuar con el proceso de aprobación;

Que, por Informe N° 439-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal señala que, con la opinión favorable del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración y del Área de Planeamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resultan legalmente viables las modificaciones propuestas por el EERCS, conforme a la normativa sobre Reconstrucción con cambios y al Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y en lo dispuesto en la el Manual de Operaciones del Programa

REPUBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
12 SET. 2019

Resolución Directoral

Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial Nº 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y con los vistos de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral IV y acápite 6.2.2 del numeral 6.2 (de las solicitudes de cotización) del artículo VI "Disposiciones Específicas" de la Directiva de Programa N° 005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Modificar el numeral IV. Base Legal, el acápite 6.2.2 del numeral 6.2 (de las solicitudes de cotización) del artículo VI "Disposiciones Específicas" de la Directiva de Programa N° 005-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU "Procedimientos para la contratación de Servicios y adquisiciones de Bienes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano", aprobada por Resolución Directoral N° 072-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

"IV. BASE LEGAL

4.1 Ley del Presupuesto Público del año fiscal vigente.
4.2 Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
4.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
4.4 Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556.
4.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.6 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
4.7 Decreto Supremo que aprueba la UIT del año fiscal vigente."

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 De las solicitudes de cotización

(...)

6.2.2 Las contrataciones de bienes y/o servicios deberán realizarse con un mínimo de dos invitaciones y, por excepción, en los servicios que sean requeridos por el Equipo Encargado de la Reconstrucción con Cambios, las contrataciones de bienes y/o servicios se realizará con un mínimo de una invitación y cotización, considerando el monto estimado en las características técnicas, en cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Ley N° 30556 y la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
PEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
12 SET. 2019

Artículo 2.- Modificación de la denominación de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Saneamiento contenidas en la Directiva de Programa N° 005-2016-VIVIENDA/ VMCS/PNSU

Modificar las denominaciones de las Unidades y Áreas contenidas en los subnumerales 5.4, 5.7 del numeral V, acápites 6.1.3, 6.1.5, 6.2.1, 6.3, 6.4, 6.5.1, 6.5.2, 6.5.3, 6.6.2, 6.6.3, 6.7 del numeral VI, y Disposiciones Complementarias de la Directiva de Programa N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU, conforme al Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, conforme al siguiente detalle:

VIGENTE	SE MODIFICA POR:
Equipo de Abastecimiento y Servicios	AREA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 3.- Actualización de la Directiva de Programa N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Encargar a la Unidad de Administración que, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles, dispongan las acciones pertinentes para la actualización de la Directiva de Programa N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Procedimientos para la contratación de Servicios y adquisiciones de Bienes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano", aprobada por Resolución Directoral N° 072-2016-VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 4.- Difusión

Disponer la difusión de la presente Resolución, a las unidades orgánicas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y su publicación en el Portal Electrónico del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento